

4.5. INFORME DE EMPALME

De conformidad con la siguiente
normatividad, este numeral no le es
aplicable para esta vigencia para la
Curaduría Urbana No. de Funza

- ❑ A través de la Resolución No. 0068 del 6 de febrero de 2020, el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió concepto favorable para dos (2) curadores urbanos en el municipio de Funza, Cundinamarca, y asigno el factor municipal para la liquidación de expensas; en este sentido, por medio de la Resolución 712 de septiembre 30 de 2021, de la Alcaldía de Funza, fue designada como Curadora Urbana No. 1, a la ingeniera Ana Judith Torres Zorro, quien tomo posesión el día dos (02) de noviembre 2021, como consta en el Acta de Posesión No. 0630-049 de 2021, siendo la primera vez que se colocan en funcionamiento las curaduría en el Municipio.
- ❑ Por lo anterior, y debido a que antes de las curaduría, la competencia del estudio y aprobación de licencias urbanísticas le correspondía a la Alcaldía a través de la Secretaría de Planeación, este organismo no debía realizar empalme con la Curaduría, ni entregarle expedientes, sino por el contrario finalizarlos como se interpreta del artículo 2.2.6.6.3.14 *Transición de las entidades municipales o distritales a los curadores urbanos. Cuando en un municipio se designen curadores urbanos por primera vez, la entidad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias deberá culminar el trámite de las licencias que esté conociendo al momento de la posesión de los curadores urbanos. Sin embargo, el solicitante podrá pedir el traslado del trámite a un curador. En este caso, el solicitante de la licencia deberá pagar al curador las expensas del caso.*